



CUT: 68921-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0020-2024-ANA-AAA.HCH.ALA.SC

Santiago De Chuco, 30 de mayo de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° **0068921-2024** tramitado por ANGELITA MARELY ESPELETA PAZ, solicitando formalización del uso del agua mediante el otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI se facilita la formalización del uso de agua, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, la Administración Local de Aguas Santiago De Chuco, mediante Informe Técnico N° 0049-2024-ANA-AAA.HCH.ALA.SC/AVV, se determinó la existencia de 8665.85m³ conforme se viene desarrollando la actividad y se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

Asimismo, respecto al derecho de uso de agua superficial concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos dispuestos en el Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI 010-2020-MINAGRI.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

RESUELVE:**ARTÍCULO PRIMERO.-** Acreditar la disponibilidad hídrica conforme al detalle siguiente:

Disponibilidad Hídrica													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
EL PUENTE	0	0	0	319.86	1104.34	490.4	449.3	461.9	1043.2	0	0	0	8665.85
Total	0	0	0	319.86	1104.34	490.4	449.3	461.9	1043.2	0	0	0	8665.85

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar las obras de aprovechamiento hídrico que constan de: Una estructura de tierra y piedras a modo de captación y almacenamiento previo de dimensiones 0.5m x 0.15m, para luego verter las aguas del manantial "El Puente" al canal de conducción abierto de dimensiones 0.3m x 0.25m x 500m de longitud, hasta llegar a un reservorio de dimensiones 10m de largo x 5m de ancho x 1.5m de profundidad, recubierto con geomembrana, para luego ser distribuido en la unidad operativa de 0.8 ha, con un tiempo de operación de 24 horas

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR, licencia de uso de agua superficial a favor de ANGELITA MARELY ESPELETA PAZ, conforme al detalle siguiente:

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s)	
EL PUENTE			Manantial		0.6	
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Unidad Geográfica	Este (m)	Norte(m)	Altitud (m.s.n.m.)
Santiago de Chuco	Santiago de Chuco	La Libertad	17	806294	9070136	3434

Lugar de uso del agua			
Unidad Productiva o Predio	Nombre: LA PLAYA		U.C: -
Ubicación Política			
Departamento	Provincia	Distrito	Localidad
LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SANTIAGO DE CHUCO	Calipuy - El Sayle
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua Coordenadas UTM (WGS84)			
Zona	Este (m)		Norte (m)
17	806503		9070158

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m3)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
EL PUENTE	0	0	0	319.86	1104.34	490.4	449.3	461.9	1043.2	0	0	0	8665.85
Total	0	0	0	319.86	1104.34	490.4	449.3	461.9	1043.2	0	0	0	8665.85

ARTÍCULO CUARTO.- El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento

ARTÍCULO QUINTO.- La licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente

ARTÍCULO SEXTO.- Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución a ANGELITA MARELY ESPELETA PAZ y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE SAMUEL OTINIANO ARMAS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA SANTIAGO DE CHUCO